



Yopal Casanare, 7 de Junio de 2023

Honorables Magistrados
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal Casanare
Sala de decisión Civil
La ciudad

Referencia: Acción Constitucional de Tutela
Tutelante: Carlos Alberto Carvajal Ramirez
Tutelado: Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo.

Derecho fundamental violado: Acceso a la Administración de Justicia y al Debido Proceso Concursal.

Honorables Magistrados,

CARLOS ALBERTO CARVAJAL RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.105.677.753 actuando en mi propia condición como ciudadano Colombiano, y abogado en ejercicio identificado con la tarjeta profesional 217.250 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me permito interponer ante Ustedes, la presente acción constitucional de tutela en contra del despacho judicial JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO sustentando la acción constitucional de tutela en los siguientes términos:

Hechos De La Acción De Tutela

1. El suscrito Carlos Alberto Carvajal Ramirez solicitó ante el despacho judicial tutelado, la admisión al tramite de reorganización empresarial del comerciante Carlos Albeiro Tupanteve que, por competencia le correspondía conocer.
2. Mediante auto de fecha 13 de agosto de 2021, el juzgado tutelado, ordenó la apertura del proceso concursal por mí solicitado correspondiéndole al expediente el **radicado 85250-31-89-001-2021-00072-00**
3. El despacho judicial tutelado pese a las diversas solicitudes que he realizado como apoderado judicial de la parte deudora señor Carlos Albeiro Tupanteve, hace más de 1 año calendario, se han venido radicando solicitudes escritas al correo oficial de la autoridad judicial tutelada, comunicaciones telefónicas al despacho, visitas presenciales a la sede física del tutelado, y en ninguna de las veces mencionadas se ha permitido el acceso al expediente judicial. por lo menos hay mas de cuatro (4) solicitudes de acceso digital sin tener acceso.
4. Es de precisar que, el tutelado excusa su actuar indicando que el expediente se encuentra al despacho para estudio del juez algunas circunstancias procesales, lo que se ha extendido por mas de un año, generando graves retrasos a la administración de justicia y al acceso a la misma, adicionalmente; se han venido violando los diferentes



plazos que el régimen de insolvencia tiene legalmente establecido en la Ley 1116 de 2006 y especialmente en el auto de apertura.

5. El expediente cuenta con un retraso de mas de 2 años, porque el despacho tutelado no ha logrado designar el promotor del concurso, pese a que el deudor cuenta con asesoría experta en el régimen de insolvencia empresarial, acompañado de su departamento de contabilidad y financiero, situación que fue puesta en conocimiento del tutelado sin que a la fecha se pronuncie, recordando que ha transcurrido mas de un año, para resolver esta solicitud.
6. Honorables Magistrados, ni el despacho judicial posesiona auxiliares de justicia, ni tampoco ordena que las funciones de promotor las realice el propio deudor conforme lo dispone el artículo 35 de la ley 1429 de 2010 que dispone:

“ARTÍCULO 35. INTERVENCIÓN DE PROMOTOR EN LOS PROCESOS DE REORGANIZACIÓN. Las funciones que de acuerdo con la Ley 1116 de 2006 corresponden al promotor serán cumplidas por el representante legal de la persona jurídica deudora o por el deudor persona natural comerciante, según el caso.” ... sic.

7. La actuación del despacho judicial tutelado, actualmente viola el acceso a la administración de justicia mía como apoderado judicial litigante, y de mi representado Carlos Albeiro Ariza como parte procesal, el expediente judicial no se atiende por el juez del concurso, el expediente ni si quiera se permite consultar, los funcionarios del despacho judicial solo se limitan a decir que “no pueden compartir el link de acceso porque el expediente se encuentra al despacho” y por último, desconozco el estado del proceso por la falta del acceso al mismo en un termino superior a un año calendario.

Pretensiones de la acción de tutela.

Honorables magistrados, respetuosamente solicito a su Honorable despacho:

1. Tutelar los derechos fundamentales de Acceso a la administración de Justicia, y al debido proceso concursal violado por el juzgado promiscuo del circuito de Paz de Ariporo Casanare.
2. En consecuencia, ordenar a la autoridad judicial tutelada que permita el acceso al expediente judicial digital remitiendo el link de acceso para su consulta digital, sin restricción de tiempo de consulta a la parte procesal deudora.
3. Exhortar al despacho judicial tutelado a que resuelva las solicitudes que se encuentren en estudio, e impulse las etapas procesales correspondientes.



4. Prevenir al juzgado tutelado que en adelante, permita la consulta de los expedientes de manera oportuna para que la ciudadanía tenga acceso a sus expedientes y pueda intervenir oportunamente en los mismos.

PRUEBAS DE LA ACCION DE TUTELA.

1. Auto de apertura del proceso de reorganizacion empresaria radicado **radicado 85250-31-89-001-2021-00072-00** tramitado por el suscrito apoderado judicial en representación de **CARLOS ALBEIRO ARIZA TUPANTEVE**.
2. Ultimo requerimiento de acceso al expediente judicial digital, sin resolver si quiera por parte del despacho judicial tutelado.
3. Honorables Magistrados solicito tengan como pruebas de la presente acción, el expediente **radicado 85250-31-89-001-2021-00072-00** tramitado por el juzgado tutelado JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE. Para ello, ruego que en el auto de avocar conocimiento de esta acción de tutela se ordene su remisión digital a través del link de acceso al expediente.

Notificaciones de las partes.

Al suscrito tutelante al correo electrónico carlos.carvajal.ramirez@hotmail.com o al teléfono 3106598428.

Al despacho judicial tutelado en la Calle 14 N. 9-20, Teléfono: 321-910-18-68 del municipio de paz de Ariporo o al correo electrónico ofrdcmjprctopazdeariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co y j01prctopazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anexos.

Los documentos aducidos como pruebas.

Cordialmente

Carlos Alberto Carvajal Ramirez
CC No 1105677753 de Espinal Tolima
TP No 217.250 del C.S. de la J.

